

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 04 de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: FABIO NELSON VILLALOBOS CAQUIMBO

DEMANDADO: MINERA PROVIDENCIA S.A.

RADICADO: 41001-31-05-001-2016-00668-00

AUTO:

Se decide el incidente de desembargo formulado por MINERA PROVIDENCIA S.A., bajo el argumento de existir dineros cautelados que aseguran la obligación.

La parte actora admite tal solicitud y solicita se ordene el pago de los dineros cancelados.

Para decidir se:

CONSIDERA

Las medidas cautelares buscan asegurar el pago del crédito y las costas, por ello deben cubrir lo necesario.

Ya existen cautelados dineros que aseguran el pago del crédito y las costas, por ello es viable el desembargo propuesto, al igual que los pagos reclamados atendiendo son voluntarios.

Por ello se:

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente de la demanda a MINERA PROVIDENCIA S.A.

SEGUNDO: DECLARAR embargadas las sumas consignadas.

TERCERO: PAGAR a la parte actora los dineros que cubren el crédito y desembargar los restantes.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 04 de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Asunto: Ejecución de Sentencia (Medida cautelar)

Solicitud: Tramite a requerimiento de entidades bancarias

Demandante: Cristian Smith Salgado Escobar

Demandado: ADM SECURITY LTDA

Radicación: 410013105001-2020-00033-00

AUTO:

Se ordena oficiar a BANCOLOMBIA para que de cumplimiento a la orden de embargo.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 04 de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

REFERENTE: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MILLER BOLIVAR CEBALLES y OTRA

DEMANDADO: ANDREA STHEFANIA GASCA CARDOZO

RADICADO: 41001.31.05.001.2022.00200.00

AUTO:

Se ordena oficiar a la curadora designada para que tome posesión del cargo y conteste la demanda, so pena de inicio incidente de desacato a orden judicial.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 04 de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL INSTAURADO POR LIDIA LOSADA FLOREZ CONTRA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

RAD. 41001310500120190028300.

AUTO:

Se ADMITE la renuncia al poder que realiza la doctora LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO, se advierte en los términos del artículo 76 del CGP surtirá efectos 5 días después de su notificación al poderdante.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 04 de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Asunto: MEMORIAL.

Referencia: DECLARATIVO ORDINARIO.

Demandante: YUDY YATE MANCERA.

Demandados: LETICIA SANCHEZ JIMENEZ.

FAIBER VARGAS VELEZ

Radicado No.: 001-2023-00340-00.

AUTO:

Se ADMITE la reforma de la demanda, de la misma de surtirá traslado por el término de 5 a la parte accionada.

Link: [06ReformaDeDemanda.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 04 de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL INSTAURADO POR WILLIAM VARGAS SOTO CONTRA TEMPOLIDER SAS Y OTRO.

RAD. 41001310500120180061400.

AUTO:

Se pone en conocimiento de las partes informe de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, sobre dictamen pericial solicitado.

Link: [21InformacionPruebaPericial.pdf](#)

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00400-00

Neiva, diciembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).-

El señor **JOSE MANUEL BELTRAN GARZON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.396.418 de Bogotá, a través de apoderado judicial, presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **SOCIEDAD CAD PSICOTERAPEUTICO Y REEDUCATIVO VIVIR CONSENTIDOS LTDA** identificada con Nit. 900.468.626-4, persona jurídica quien actúa por intermedio de su representante legal.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JOSE MANUEL BELTRAN GARZON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.396.418 de Bogotá, en contra de **SOCIEDAD CAD PSICOTERAPEUTICO Y REEDUCATIVO VIVIR CONSENTIDOS LTDA** identificada con Nit. 900.468.626-4.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

TERCERO: Notifíquese la presente demanda al Ministerio Público, de conformidad con el artículo 16 y 41 del CPTSS.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado WILLIAM ALFREDO VARGAS ARDILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.963.899 de

Palacio de Justicia Oficina 701 - Teléfono No. 8710273
lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00400-00

Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 217.726 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00401-00

Neiva, diciembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).-

El señor **EFRAÍN ALBERTO GOMEZ TRAVECEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.230.199 de Bogotá, a través de apoderado judicial, presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** identificada con Nit. 800.138.188-1, persona jurídica quien actúa por intermedio de su representante legal.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el trámite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **EFRAÍN ALBERTO GOMEZ TRAVECEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.230.199 de Bogotá, en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** identificada con Nit. 800.138.188-1.

SEGUNDO: DISPONER el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

TERCERO: Notifíquese la presente demanda al Ministerio Público, de conformidad con el artículo 16 y 41 del CPTSS.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado CARLOS ALBERTO POLANIA PENAGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.193.396

Palacio de Justicia Oficina 701 - Teléfono No. 8710273
lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD No. 001-2023-00401-00

de Garzón Huila, y Tarjeta Profesional No. 119.731 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referente: DESPACHO COMISORIO No.02 JUZGADO 22 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ.
Demandante: LUZ DARY CAMACHO CASTRO
Demandado: RAMOS ALFONSO ASESORES ASOCIADOS Y CIA LTDA.
Radicado: 41001.31.05.001.2023.00396.01

Revisada la comisión de la referencia, asignada por el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Bogotá, relativa a la diligencia de Secuestro respecto del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 200-9761, decretada dentro del proceso Ejecutivo Laboral con numero de radicación 11001310502220200017400, promovido por LUZ DARY CAMACHO CASTRO contra RAMOS ALFONSO ASESORES ASOCIADOS Y CIA LTDA, observa el despacho que no se allegaron los insertos del caso, advertidos en proveído adiado 22 de noviembre 2023, esto es, que en el certificado de libertad y tradición allegado, no registra anotación alguna de la cautela que hubiese emitido el Juzgado Comitente. (Art. 39 del C. G. del Proceso).

Por lo anterior, se ordenará devolver al Juzgado comitente el despacho comisorio No.02, previas anotaciones del caso.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del despacho comisorio No.02, al Juzgado de origen, previa las anotaciones del caso en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y Cúmplase. -

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en el auto que precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de “AGENCIAS EN DERECHO”, a cargo de la demandada AFP PORVENIR S.A. y en favor de la demandante SONIA QUIROGA ARIAS.	\$11.800.000
SEGUNDA	Por concepto de “AGENCIAS EN DERECHO”, a cargo de la demandada AFP PORVENIR S.A. y en favor de la demandante SONIA QUIROGA ARIAS.	\$580.000
	Por concepto de “AGENCIAS EN DERECHO”, a cargo de la llamada en garantía BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y en favor de la demandante SONIA QUIROGA ARIAS.	\$580.000
CASACIÓN	Por concepto de “AGENCIAS EN DERECHO”, a cargo de la demandada AFP PORVENIR S.A. y en favor de la demandante SONIA QUIROGA ARIAS.	\$10.600.000
TOTAL COSTAS:		\$23.560.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2015-00057-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso – ORDINARIO-, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

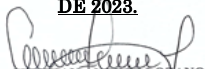

ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado**
Electrónico No. 193 DEL 05 DE DICIEMBRE
DE 2023.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), atendiendo lo ordenado en el Acta de Audiencia artículo 77 y 80 del CPL Y S.S. calendada 30-11-2023, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de “AGENCIAS EN DERECHO”, a cargo del demandado JAIRO SÁNCHEZ GARCÍA y en favor del demandante FABIAN ENRIQUE HERMIDA CORREA.	\$5.000.000
TOTAL COSTAS:		\$5.000.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 41-001-31-05-001-2021-00463-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 193 DEL 05 DE DICIEMBRE
DE 2023.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Dte : MARIA ANGELICA ROMERO CARRILLO
Ddo : ARL POSITIVA CIA. DE SEGUROS SA
Rad. 2022-00493-00

AUTO:

Visto la demanda fue contestada por la demandada Positiva Cia de Seguros SA y por la vinculada Angie Katherine Hernández Romero, el Juzgado...,

Cita a las partes para llevar a cabo la audiencia virtual de los Art. 77 y 80 del C.P.L., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 14 del mes de marzo del año 2.024 a la hora de las 08:30 a.m.**, la cual se surtirá de manera virtual a través del aplicativo Lifesize.

En el momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2018-00521-00

De conformidad con lo conciliado por las partes de esta ejecución en audiencia especial de resolución de excepciones llevada a cabo el pasado primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023):

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la ENTREGA a favor del Doctor OSCAR LEONARDO POLANIA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.198.305 expedida en Garzón (H), quien cuenta con facultad expresa para “recibir” de los siguientes depósitos judiciales:

- i) Nro. **439050001086915** por la suma de **\$500.000**, consignado por COLPENSIONES.
- ii) Nro. **439050001101923** por la suma de **\$1.000.000**, consignado por PORVENIR S.A.

SEGUNDO: ORDENAR el FRACCIONAMIENTO del Depósito Judicial Nro. 439050001129321 para que sea cancelado de la siguiente manera:

- 1.1. **TÍTULO 1:** Por la suma de **\$1.500.000**, que serán cancelados Doctor **OSCAR LEONARDO POLANIA SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.198.305 expedida en Garzón (H).
- 1.2. **TÍTULO 2:** Por la suma de **\$320.000**, los cuales serán devueltos a **PORVENIR S.A.** al número de cuenta bancaria (Ahorros o corriente) que informe y certifique la entidad a través de su Apoderado(a)-. **Oficiese.**

TERCERO: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN de los Depósito Judicial Nro. 439050001128986, 439050001128998 y 439050001130110 a la demandada **PORVENIR S.A.** al número de cuenta bancaria (Ahorros o corriente) que informe y certifique la entidad a través de su Apoderado(a)-. **Oficiese.**

CUARTO: POR SECRETARÍA, AUTORÍCESE el pago del(los) título(s) judiciales reseñados en el portal Web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con sede en esta ciudad e INFÓRMESELE al(la)(los) interesado(a)(s) a través del Software de Gestión XXI para que se acerque(n) a la oficina correspondiente a gestionar su pago.

Palacio de Justicia Oficina 701 - Teléfono No. 8710273

lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

CUARTO: Efectuadas las anteriores actuaciones, **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFÍQUESE,

El juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

